

PODER EJECUTIVO**DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA
N° 003-2012****DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE
PRESTACIONES Y ACTIVIDADES DE LOS
CENTROS EMERGENCIA MUJER – CEMS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que, toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personales. En consecuencia, nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquélla imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad;

Que, los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establecen que se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas y la protección de los derechos de las mujeres;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, se creó el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual con la finalidad de diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de atención, prevención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, los Centros Emergencia Mujer son servicios públicos gratuitos de atención y prevención contra la violencia familiar y sexual creados por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, en el marco de sus competencias y funciones, los cuales vienen siendo transferidos a los gobiernos locales provinciales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se dispuso, entre otras medidas, la transferencia de los Centros Emergencia Mujer del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual a los gobiernos locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa Integral de Nutrición - PIN y los Servicios de Protección Social (Centro Emergencia Mujer, Wawa Wasi, Centro de Atención Integral de la Familia) del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES a los gobiernos locales provinciales. En dicho marco se efectuó la transferencia de sesenta (60) Centros "Emergencia Mujer" (CEM) del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual a cincuenta y dos (52) gobiernos locales provinciales;

Que, como consecuencia de lo expuesto, actualmente, los Centros Emergencia Mujer - CEMs están siendo ejecutados por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, así como por los gobiernos locales provinciales a los que se les transfirió dicha función en el marco del proceso de descentralización;

Que, por otro lado, con fecha 22 de enero de 2012, se ha expedido el Decreto de Urgencia N° 001-2012, a través del cual el Poder Ejecutivo ha establecido medidas extraordinarias para mejorar la actual calidad y eficacia de las prestaciones y actividades de carácter

temporal ejecutadas por el Programa Integral de Nutrición (PIN) del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA y los Servicios Wawa Wasi del Programa Nacional Wawa Wasi, debido a que, de la evaluación preliminar realizada durante el proceso de transferencia de los programas sociales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se advirtió la situación crítica de la calidad y eficacia de las prestaciones y actividades de carácter temporal ejecutadas por estos programas;

Que, el artículo 6 de dicho Decreto de Urgencia autoriza a los sectores responsables de los programas que tengan alcance nacional a efectuar una evaluación de la calidad y la eficacia de las prestaciones y actividades de carácter temporal ejecutadas a favor de sus diversos usuarios, así como de la conformación, estructura y organización de ellos, a fin de evaluar la adopción de medidas extraordinarias análogas a las aprobadas en virtud del citado decreto de urgencia;

Que, de la evaluación realizada respecto de la calidad y eficacia de las prestaciones y actividades de carácter temporal ejecutadas tanto por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual como por los gobiernos locales provinciales, en el marco del proceso de transferencia de los Centros Emergencia Mujer (CEMs), resulta particularmente crítica la calidad y eficacia de las prestaciones y actividades de carácter temporal ejecutadas por dicho programa;

Que, teniendo en cuenta su finalidad, resulta urgente suspender a nivel nacional las prestaciones y actividades que ejecutan los Centros Emergencia Mujer (CEMs), a fin de que el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual lleve a cabo la evaluación correspondiente de las actividades, contenido y estrategia de atención vigente, a fin de establecer un nuevo diseño de estrategia de atención de los usuarios de los referidos Centros Emergencia Mujer;

Que, para tal efecto, es necesario suspender la aplicación de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y autorizar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a ejecutar, a través del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, los recursos cuya transferencia será suspendida;

Que, de acuerdo con el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad;

Que, en virtud de los considerandos expuestos, resulta necesario dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera para asegurar la óptima utilización de los recursos destinados a los servicios CEMs del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, así como la adecuada atención a los usuarios de dicho Programa, a fin de superar la situación crítica en que se encuentra la prestación del servicio, de acuerdo con los principios que persiguen la eficiencia, eficacia, economía, calidad y transparencia en la ejecución de los fondos públicos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 y lo dispuesto por el artículo 119 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:**Artículo 1°.- Suspensión y encargo de prestaciones y actividades de los Centros Emergencia Mujer – CEMs**

Suspender a nivel nacional las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer – CEMs, hasta el 30 de junio de 2012.



En tanto dure la suspensión dispuesta, se encarga al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el diseño de la estrategia de atención así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población, en especial de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores. Esta medida no afectará la provisión de los servicios brindados por dichos centros.

El encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los respectivos gobiernos locales, en lo que corresponda, sobre la base de la infraestructura administrativa y social de los Centros Emergencia Mujer – CEMs.

Artículo 2º.- Suspensión de transferencia de recursos presupuestales y de celebración de Convenios de Gestión

2.1 Para efectos de la implementación de las medidas previstas en el presente decreto de urgencia, suspéndase la aplicación de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, respecto a las prestaciones y actividades de los Centros Emergencia Mujer – CEMs.

2.2 Una vez concluido el encargo indicado en el artículo 1 del presente decreto de urgencia y previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, se transferirá, de ser el caso, a los respectivos gobiernos locales los recursos no ejecutados resultantes de la ejecución del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual durante el plazo previsto en el citado artículo. Dicha transferencia se aprueba de acuerdo con la formalidad establecida en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, previa identificación, por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del monto que corresponda ser habilitado.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables propone al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de los citados recursos, detallando el monto que corresponda a cada pliego a ser habilitado.

2.3 Para efecto de la atención de las prestaciones dispuestas en el artículo 1, autorícese al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a ejecutar, a través del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, los recursos cuya transferencia se deja en suspenso por el numeral 2.1 del presente artículo.

2.4 El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual garantizará la prestación de los servicios de los Centros Emergencia Mujer – CEMs a su cargo y las funciones y servicios transferidos en el marco del proceso de descentralización, en coordinación con los gobiernos locales correspondientes, quedando autorizado a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago de los respectivos contratos y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan y a adoptar las medidas necesarias, con cargo a los recursos indicados en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y los recursos asignados por dicha ley a los fines del Programa, hasta el 30 de junio de 2012.

2.5 La aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente se ejecuta con cargo al presupuesto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3º.- Vigencia de medida presupuestaria

Determinar que la suspensión a la que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente decreto de urgencia, se levantará a más tardar, el 30 de junio de 2012.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente decreto de urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

747677-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales Provinciales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

**DECRETO SUPREMO
N° 021-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales comprenden el personal, el acervo documental y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes correspondientes, añadiendo que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el año 2011 en el marco del proceso de descentralización, y que no hayan sido consideradas en la fase de programación y formulación del presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2012 en el pliego correspondiente, se transfieren durante el presente año fiscal, con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, precisando que dichas transferencias se realizan en enero del año 2012 a propuesta del pliego respectivo y detallan el monto que corresponde a cada pliego a ser habilitado;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 002-2011-MIMDES, N° 005-2011-MIMDES y N° 008-2011-MIMDES, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a favor de sesenta y dos (62) gobiernos locales provinciales; autorizándose

PODER EJECUTIVO
DECRETOS DE URGENCIA
FE DE ERRATAS
**DECRETO DE URGENCIA
N° 003-2012**

Mediante Oficio N° 094-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 003-2012, publicado en la edición del día 30 de enero de 2012.

DICE:

"Artículo 2°.- Suspensión de transferencia de recursos presupuestales y de celebración de Convenios de Gestión"

DEBE DECIR:

"Artículo 2°.- Suspensión de transferencia de recursos presupuestales y medidas complementarias"

749870-1
AGRICULTURA
FE DE ERRATAS
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 008 -2012-AG-AGRO RURAL-DE**

Mediante Oficio N° 129-2012-AG-AGRO RURAL-DE, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2012-AG-AGRO RURAL-DE, publicada en la edición del día 2 de febrero de 2012.

DICE:

"Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por la CPC RAQUEL PAOLA ANGULO BARRERA, al cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento..."

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- ACEPTAR con efectividad al 31 de enero de 2012, la renuncia de la CPC RAQUEL PAOLA ANGULO BARRERA al cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento..."

DICE:

"Artículo 2°.- DESIGNAR al Econ. MARTÍN ORLANDO DÍAZ MURRIETA en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento..."

DEBE DECIR:

"Artículo 2°.- DESIGNAR con efectividad al primero de febrero de 2012, al ECON. MARTÍN ORLANDO DÍAZ MURRIETA en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento..."

749554-1
CULTURA
Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada por R.S. N° 162-2011-PCM
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 038-2012-MC**

Lima, 30 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 162-2011-PCM de fecha 24 de junio de 2011, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de estudiar y proponer acciones pertinentes respecto a las concesiones mineras otorgadas en la Provincia de Melgar del departamento de Puno;

Que, el artículo 2° de la Resolución Suprema precitada dispone que la Comisión Multisectorial está integrada por un representante del Ministerio de Cultura y que su designación se efectuará mediante resolución ministerial;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 225-2011-MC de fecha 05 de julio de 2011 se designa al Viceministro de Interculturalidad como representante del Ministerio de Cultura ante la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 162-2011-PCM;

Que, por Resolución Ministerial N° 361-2011-MC de fecha 28 de setiembre de 2011 se precisa que la designación mencionada en el párrafo anterior, corresponde al representante titular; y se designa al señor Martín Carbajal Zegarra como representante suplente del Ministerio de Cultura ante la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 162-2011-PCM;

Que, es necesario dar por concluida las designaciones realizadas a través de las Resoluciones Ministeriales N°s. 225 y 361-2011-MC y designar a las personas que los reemplazarán;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 107-2010-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del Viceministro de Interculturalidad como representante titular del Ministerio de Cultura ante la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 162-2011-PCM, efectuada por Resolución Ministerial N° 225-2011-MC; así como la del señor Martín Carbajal Zegarra como representante suplente designado, a través de la Resolución Ministerial N° 361-2011-MC.

Artículo 2°.- Designar a la señora Lenka Figueroa Añorga como representante titular del Ministerio de Cultura ante la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 162-2011-PCM; y a la señora Emma Krupskaya Gargurevich González como representante alterno ante la citada Comisión.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y al Presidente de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 162-2011-PCM, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
 Ministro de Cultura

749064-1
Declaran Patrimonio Cultural de la Nación la Semana Santa de la provincia de Bolívar, departamento de La Libertad
**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 004-2012-VMPIC-MC**

Lima, 2 de febrero de 2012

Visto, el Memorando N° 482-2011-DRC-LIB-MC (Exp. N° 38567-2011) y el Informe N° 105-2011-DPIC-DGPC/MC de fecha 13 de diciembre de 2011, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;